

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
Por seis meses 52
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 195.

El día 10 del actual, ha desaparecido de Villaverde Monjina, Clara Gonzalez, y cuyas señas se expresan á continuacion; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de vigilancia, averiguen su paradero y caso de ser habida la detengan y remitan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 25 de Junio de 1861 --Francisco de Olazu.

Señas de Clara Gonzalez.

Edad 56 años, estatura corta, pelo canoso, nariz regular, mucho bello en la barba, ojos garzos; es tartamuda y conocida con el nombre de Cayetana

Circular número 196.

El día 5 de Mayo próximo pasado, se fugó de casa de sus padres Santiago Garcia, natural del Barrio de San Felices, y cuyas señas se expresan á continuacion; en su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, averiguen el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido lo detengan y remitan á disposicion del Alcalde de Quintanilla Riofresno. Burgos 26 de Junio de 1861.--Francisco de Olazu.

Señas de Santiago Garcia.

Edad 20 años, estatura 5 pies poco mas ménos, cara redonda, color bueno,

ojos rojos, nariz gorda y chata; viste pantalon y chaqueta de paño casero, chaleco de paño fino negro, zapatos, borciguíes blancos gordos, además gorra negra de piel.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Artillería é Infantería de Marina.

La Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. S., ha tenido á bien resolver se convoque para el 1.º de Noviembre del año actual un concurso de aspirantes, en los términos y forma que el reglamento de la Academia del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada previene, para cubrir 16 plazas de alumnos que en la citada fecha habrá vacantes en aquella.

Lo que digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1861.--Zavala.

Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor de Artillería é Infantería de Marina.

TÍTULO 7.º DEL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DE ARTILLERÍA DE LA ARMADA.

Artículo 42. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender á sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven: la segunda la forman los alumnos con sueldo de guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año; y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 43. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército ó de infantería de marina gozarán desde luego el sueldo á que su empleo les dé derecho.

Art. 44. El ingreso en la Academia

se verificará por exámenes de oposicion ante la Junta facultativa de la misma en concursos á que se convocará al efecto.

Art. 45. Los jóvenes que deseen presentarse á examen en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos de calificación, en debida forma legalizados, que se expresan á continuacion.

Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante, ó en el de los padres, por cinco testigos de excepcion, con citacion del procurador síndico, en la que se haga constar:

Primero. Estar el aspirante y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiese tenido.

Segundo. Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Certificacion que acredite la buena conducta del pretendiente.

Obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 12 rs. diarios, hipotecando al efecto y en debida forma fincas, rentas ó sueldos por valor de 6.000 reales.

Si el aspirante fuese Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fé de bautismo, el testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes y la escritura de hipoteca.

Si fuese hermano carnal de otro que haya sido admitido en la Academia ó Colegio naval, sea ó no Oficial, le bastará su fé de bautismo y la mencionada escritura.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Armada, ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título, Real patente ó despacho que lo acredite

para justificar las pruebas de esta linea.

Los Oficiales del ejército ó infantería de Marina necesitarán Real orden que los autorice para presentarse á dicho examen, y no se les exigirá más documentos que la fé de bautismo.

Art. 46. La edad para ser admitido al concurso no será ménos de 16 años, ni más de 21 en 1.º de Enero del año en que deba ingresar en la Academia.

Art. 47. Las instancias á que se refiere el art. 45 se dirigirán al Director del Cuerpo en el Ministerio de Marina, con anticipacion al 15 de Setiembre, á fin de que sean resueltas ántes del 1.º de Noviembre, en cuyo dia deberá abrirse precisamente el concurso de cada año.

Art. 48. Préviamente se anunciará en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse, segun las necesidades del servicio, y la extension de las materias que se exijan, expresándose las obras que las contienen, y á las que estarán arregladas las papeletas del examen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma extension.

Art. 49. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso lo verificarán el dia que se prevenga en el anuncio oficial, en San Fernando al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestará, segun las ordenes que tenga, la hora y sitio en donde deben concurrir al dia siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud fisica, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente á de los reemplazos del ejército y armada aprobado por S. M.

Art. 50. Despues del reconocimiento, se procederá al sorteo que determina el orden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 51. El examen de ingreso, que dará principio á continuacion, se dividirá

en tres ejercicios, que comprendan respectivamente las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Doctrina cristiana.
Gramática castellana.
Elementos de geografía é historia.
Dibujo natural ú otro cualquiera.
Leer y traducir bien el francés.

Segundo ejercicio.

Aritmética.
Algebra.

Tercer ejercicio.

Geometría elemental.
Trigonometría rectilínea.

Al primer ejercicio del exámen asistirá como Vocal de la Junta el Capellan de la Academia, y tanto en este, como en el segundo y tercero, se examinará á los aspirantes por el órden numérico que hayan obtenido en el sorteo.

Art. 52. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios quedan imposibilitados de continuar el exámen.

Art. 53. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España no se le dará más extension que la que tenga en los Institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del *Catecismo* del P. Ripalda.

En el exámen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes más nota que la de aprobado ó desaprobado, segun la opinion de la mayoría.

Art. 54. Será de particular recomendacion saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglés ó otro cualquier idioma.

Art. 55. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al cánon de censuras mandado observar en la Academia, discutiendo ántes la junta acerca de la idoneidad y extension de los conocimientos del examinado y procediéndose despues á la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del 1 al 10, ambos inclusive:

Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulta de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes, si el cociente es entero, ó aumentado con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocacion en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 56. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrán hacerse por los profesores las preguntas que se conceptúen necesarias; en la inteligencia que ántes de la votacion de que trata el artículo anterior ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 58. Si alguno de los aspirantes solicitase de la Junta ser examinado de uno ó más años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia distribuyendo las materias de cada año en dos ó mas ejercicios para efectuar el exámen de la misma manera que se verifica con los alumnos de la Academia.

Art. 61. A los declarados inútiles y á los que hayan sido reprobados en dos concursos no se les admitirá en ningun otro exámen.

Art. 62. Los documentos de calificación correspondientes á los individuos de que trata el artículo anterior podrán facilitárseles á los interesados si los solicitan, mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaría para resguardo del Secretario.

Art. 64. Tan luego como por la Superioridad se remitan las propuestas aprobadas, se pondrá en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes para los efectos de la obligacion á que se contrae el art. 45, debiendo tener entendido que es tambien de su cuidado el atender á todos los demás gastos que les ocasione la carrera, y que con tal objeto dicha hipoteca no podrá retirarse hasta que los alumnos asciendan á Subtenientes.

Art. 65. El uniforme que usarán los alumnos y Subtenientes será el de diario de los demas Oficiales del cuerpo, con la diferencia de llevar el sombrero ribeteado con un galon de oro de flor de lis de la mitad del designado para estos, y en la gorra y boca-mangas de la levita que se vista, sin caponas ó charreteras y en el sobre-todo un cordoncillo de oro de una línea de diámetro los alumnos de primer año; dos, distantes dos líneas entre sí, los de segundo y tercero, y tres con igual intervaio los Subtenientes; usandó los de primero, segundo y tercer año de caponas en los actos de formacion en que deban llevar charreteras los Subtenientes del cuarto y demás Oficiales del cuerpo. Los alumnos que sean Oficiales del ejército ó de infantería de Marina conservarán el uso de las charreteras, si bien las divisas de la gorra y bocamangas de la levita deberán ser en un todo iguales á las de los demás alumnos de la clase á que pertenezcan.

Madrid 5 de Junio de 1861.--Prats.

Programa de las materias que ha de comprender el exámen del segundo y tercer ejercicio á que se refiere el art. 51 del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la armada.

Aritmética. Su objeto, numeracion hablada y escrita, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos.

Números primos.

Fraciones ordinarias.

Principios generales de las mismas.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.

Fraciones decimales.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas.

Valuación de su producto ó de un cociente á menos de una unidad decimal de un órden dado.

Método abreviado de hacer la multiplicación.

División ordinaria.

Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice versa.

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas.

Su comparación.

Números complejos.

Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los números.

Razones y proporciones.

Equidiferencia.

Proporción por cociente.

Progresiones.

Progresión por diferencia.

Progresión por cociente.

Logaritmos.

Sus propiedades y uso de las tablas.

Cuestiones sobre las cantidades que varían en una misma relacion ó en relacion inversa.

Método llamado de reducción á la unidad.

Cuestiones de compañía, de interés y descuento simples, y resoluciones de los problemas que como aplicación se propongan.

Algebra.

Nociones preliminares.

Objeto de las operaciones del álgebra.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas.

Fraciones algebraicas.

De los exponentes negativos.

Mayor divisor comun algebraico.

Reducción de una fracción á su mas simple expresion.

Menor múltiplo comun de varias cantidades.

Teoría de las funciones enteras de una sola variable.

Resolución de las ecuaciones y problemas del primer grado con una ó mas incógnitas.

Métodos diferentes de eliminación.

Demostración de la regla de Cramer para resolver ecuaciones de m incógnitas.

Discusión de las ecuaciones de primer grado con una ó mas incógnitas.

Teoría de las desigualdades con una ó mas incógnitas.

Resolución y discusión de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.

Reducción de la expresion $\sqrt{A-x} - \sqrt{B}$

á la forma $\sqrt{X-x} - \sqrt{y}$.

Teoría de máximos y mínimos de segundo grado.

De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la

forma $x - b \sqrt{-1}$.

Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de las expresiones imaginarias.

Teoremas correspondientes.

Potencias y raíces de las cantidades algebraicas, monomias y polinomias.

Cálculo de los radicales.

Cálculo de los exponentes fraccionarios.

Teoría de las condiciones.

Binomio de Newton.

Fórmula.

Término general.

Extracción de la raíz m de un número.
Expresion del término general de la m , potencia de un polinomio.

* Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios.

Desarrollo de $(A - B \sqrt{-1})^m$

Progresiones por diferencia y por cociente.

Séries.

Condiciones de convergencia.

Desarrollo en série de una función algebraica.

Fraciones continuas.

Reducidas y sus propiedades.

Uso de dichas fracciones.

Fraciones continuas periódicas.

Logaritmos, sus usos y propiedades.

Formación de tablas.

Resolución de la ecuación $\frac{x}{a} = b$.

Pasar de un sistema á otro de logaritmos.

De las ecuaciones exponenciales.

Teoría del interés compuesto.

Principios generales de las funciones derivadas.

Definición de esta derivada de una función entera y racional.

Fórmula de Taylor derivada de un producto, de una potencia y de un cociente.

Extension del Teorema de Taylor al caso de dos variables.

Teoría general de las ecuaciones.

Diferencia entre la resolución algebraica y numérica.

Toda ecuación tiene tantas raíces como unidades en el exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias.

Relaciones entre las raíces de una ecuación y sus coeficientes, manifestando si estas pueden servir para determinar las raíces.

Regla de signos de Descartes.

Sus aplicaciones.

Condiciones necesarias y suficientes para que la ecuación $x^3 - px - q = 0$ tengan sus raíces reales y para que sean dos iguales.

Eliminación entre dos ecuaciones de un grado cualquiera con dos incógnitas.

Descomposición de dos ecuaciones propuestas en varios sistemas de ellas.

Formación de la final cuando una de las dos ecuaciones no tiene mas que una sola incógnita.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas, cuyos primeros miembros son primos entre sí.

Segregar las soluciones estrañas.

Resolución de tres ecuaciones con tres incógnitas:

De las ecuaciones irracionales.

Trasformación de las ecuaciones.

Ecuación de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los cocientes.

Objeto y exposición del método de raíces iguales.

Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuación tenga varias ó todas sus raíces iguales.

Ecuaciones recíprocas.

Ecuaciones susceptibles de rebaja y algunos problemas que á ellas conducen.

Resolucion de las ecuaciones numéricas.
 Límites de las raíces.
 Método de raíces comensurables.
 Divisiones comensurables del segundo grado.
 Teorema de Roble.
 Teorema de Sturm.
 Cálculo de las raíces comensurables.
 Método de Sturm.
 Método de Langrange.
 Método de aproximacion de Newton.
 Método de aproximaciones sucesivas.
 Cálculo de las raíces imaginarias.
 Teoría de las ecuaciones binomias.
 Resolucion de las ecuaciones y $\frac{m}{n}$
 $1=0$ ó $\frac{m}{n}=1=0$.
 Cálculos de los radicales algebraicos.
 Geometría.
 Preliminares.
 Qué se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto, objeto de la geometría; líneas recta, poligonal y curva.
 Definicion de la circunferencia del círculo.
 Línea recta, su medida, comun medida de dos líneas.
 Perpendiculares y oblicuas.
 Angulos.
 Teoría de paralelas.
 Propiedades generales de la circunferencia.
 Cuerdas, secantes y tangentes.
 Teoría de las circunferencias, tangentes y secantes.
 Condiciones de contacto é interseccion.
 Medida de los ángulos.
 Relaciones entre estos y sus arcos.
 Division en grados de la circunferencia.
 Polígonos.
 Triángulos.
 Suma de sus ángulos.
 Relaciones entre los ángulos y lados.
 Condiciones de igualdad.
 Cuadriláteros.
 Propiedades del paralelógramo.
 Rombo.
 Rectángulo.
 Cuadrado.
 Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible.
 Polígonos en general.
 Suma de sus ángulos interiores y exteriores.
 Condiciones de igualdad en dos polígonos y datos que los determinan.
 Líneas proporcionales.
 Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas.
 Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.
 Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo.
 La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.
 Propiedades del triángulo rectángulo.
 Relacion entre los lados de un triángulo oblicuo.
 Polígonos semejantes.
 Triángulos semejantes.
 Diferentes casos de comparacion.
 Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales.

Condiciones de comparacion.
 Los perímetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados etc.
 Propiedades de que gozan los polígonos regulares.
 Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados, y calcular los lados de los nuevos polígonos en funcion del primitivo.
 Siendo dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito á un círculo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados.
 Valuacion de los lados del cuadrado.
 Del exágono, del triángulo, del decágono y del pentadecágono.
 Solucion aproximada de la relacion de la circunferencia al diámetro.
 Areas de las superficies planas.
 Comparacion de áreas.
 Resolucion de los problemas que como aplicacion se propongan.
 Generacion del plano.
 Perpendiculares, oblicuas y paralelas á un plano.
 Proyecciones de un punto y de una recta sobre otra ó un plano.
 Plano proyectante.
 Angulos cuyos lados son paralelos.
 Paralelas en el espacio.
 Planos paralelos.
 Distancia mas corta entre dos rectas.
 Inclinacion de dos rectas no situadas en el mismo plano.
 Inclinacion de una recta sobre un polígono.
 Angulos diedros.
 De un ángulo rectilíneo correspondiente.
 Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes.
 Medida del ángulo diedro.
 Angulos poliedros.
 Triedros suplementarios.
 Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro, y demás propiedades de que gozan.
 Condiciones de igualdad de dos triedros.
 Triedros y ángulos poliedros simétricos.
 Construccion de un triedro con tres ángulos planos dados.
 Superficies curvas, cono, cilindro y esfera.
 Teoremas correspondientes.
 Poliedros.
 Sus diferentes especies.
 Igualdad de dos tetraedros.
 Pirámide.
 Paralelepípedo; sus propiedades.
 Cubo.
 Prisma.
 Poliedros semejantes.
 Comparacion de los mismos.
 Poliedros simétricos.
 Poliedros regulares.
 Areas y volúmenes de los cuerpos.
 Del cilindro.
 Del cono.
 De la esfera.
 Comparacion de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes.

Resolucion de los problemas de aplicacion que se propongan.
 Trigonometría.
 Su objeto.
 Líneas trigonométricas.
 Convenios sobre los signos.
 Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.
 Variacion de las líneas creciendo los arcos desde cero al infinito.
 Fórmulas de todos los arcos correspondientes á un seno ó coseno dado.
 Relacion entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios.
 Reduccion de un seno ó coseno de cualquier arco á un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante.
 Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco.
 Restablecer el radio en las fórmulas halladas, suponiéndole igual á la unidad lineal.
 Seno y coseno de un ángulo en funcion de la tangente.
 Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó la diferencia de dos arcos en funcion del seno y coseno de estos arcos.
 Generalidad de estas fórmulas.
 Fórmulas para trasformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.
 Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos cosenos.
 Relacion entre la suma y la diferencia de los senos de dos arcos.
 Fórmulas relativas á la multiplicacion ó division de dos arcos.
 Construccion y uso de las tablas trigonométricas.
 Qué se entiende por seno de un ángulo.
 Determinacion de las fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.
 Resolucion de los triángulos rectángulos.
 Resolucion de los triángulos oblicuos.
 Cálculo del área de un triángulo en funcion de los datos que lo determinan.
 Aplicacion de la trigonometría á diversas operaciones sobre el terreno.
 Para el exámen de estas materias se adoptará como texto el Cirodde, admitiéndose no obstante contesten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la extension que marca el programa.
 Madrid 5 de Junio de 1861.--José M. Prat.

Anuncios Oficiales.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Revista semestral de Julio de 1861.

CLASES PASIVAS.

Mandado por Real orden de 22 de Agosto de 1855 que los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes del Tesoro se presenten al acto de revista ante los respectivos Contadores de Hacienda pública en los meses de Enero y Julio de cada año, he acordado, que la que debe tener lugar en el inmediato

respecto aquellos cuyo pago radica en la Tesorería de esta provincia, se verifique en los dias y forma que se espresan.

Los dias 1.º, 2.º y 3.º inclusive del citado mes de Julio, los Señores Gefes, Oficiales y demas individuos de la clase de retirados de Guerra y Marina.

Del 4 al 7 los Señores Jubilados, Cesantes y Esclaustrados de ambos sexos.

Del 8 al 11 las Señoras Pensionistas remuneratorias ó de gracia del Montepío militar, Montepío civil, de Jueces de primera instancia y de secuestros.

Los individuos todos de las mencionadas clases sin excepcion alguna que residan en esta capital, tienen la obligacion de presentarse personalmente en esta Contaduría al acto de revista, y si alguna por imposibilidad física no pudiera realizarlo, avisará previamente á la misma para acordar lo que proceda con arreglo á lo que se halla establecido.

Los que se hallen domiciliados fuera de esta capital ó de la provincia, deberán pasarla ante el Contador de Hacienda pública ó autoridad local de la en que residan, ó ante los Delegados de esta Contaduría en los partidos segun su caso, cuyos funcionarios remitirán sin dilacion un certificado que lo acredite, expresando en él haberse exhibido por los interesados los documentos originales que les dá derecho al percibo de sus respectivas asignaciones, y de los demás que se harán mencion.

Las pensionistas de todas las clases presentarán su fé de vida y estado con el V.º B.º de la autoridad local del punto en que residan, firmando aquellas con los apellidos paterno y materno la declaracion de no percibir otro haber.

Los regulares esclaustrados, jubilados y cesantes de todos los Ministerios se proveerán de una certificacion de la autoridad municipal ó sus delegados, y los retirados de Guerra y Marina de otro igual documento del Gefe del distrito ó canton en que se exprese que se hallan empadronados en el punto ó demarcacion de su vecindad, calle y número de la casa, suscribiendo todos en la forma ya espresada, la declaracion de no percibir otro haber.

La Contaduría espera que los individuos á quienes hace referencia la presente circular, cumplirán lo que queda prevenido en la parte que cada uno corresponda, en el supuesto que de los que dejen de realizarlo serán dados de baja en la nómina respectiva, y no podrán volver al goce de sus derechos sin que sean rehabilitados por la superioridad. Burgos 22 de Julio de 1861.--Gregorio Gimenez.

Administracion principal de Correos de Burgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos en comunicacion fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. g.) de la comunicacion de V. S. fecha 28 de Mayo próximo pasado en que consulta sobre los portes que deberán satisfacer las cartas, periódicos é impresos que se re-

mitan á la Isla de Santo Domingo ó que se reciban de la misma en la Península; ha tenido á bien disponer S. M. manifieste á V. S., que desde luego deben hacerse estensivas á aquella provincia las tarifas vigentes en las Islas de Cuba y Puerto Rico, como tambien las demás disposiciones que rijen sobre el particular. Debo además participar á V. S. que desde el primer viaje los vapores-correos trasatlánticos harán escala á la Isla en la bahía de Samana, siendo directas las expediciones de regreso desde la Habana á Cádiz ó Vigo y utilizándose siempre la línea que provisionalmente existe y que definitivamente se establecerá muy pronto entre la Isla de Cuba y las de Santo Domingo y Puerto Rico. Lo que traslado á V. para su conocimiento: debiendo prevenirle que la correspondencia procedente de Santo Domingo, que se reciba sin franquear, deberá portearse al respecto del duplo de lo establecido para el franqueo.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público y efectos correspondientes. Burgos 25 de Junio de 1861.—El Administrador, Francisco de Ceballos.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos en comunicacion fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«La Direccion general de Postas de Inglaterra y de Francia me han dado conocimiento de que desde Julio próximo inclusive quedará suprimida la expedicion de los vapores-correos que tocando en Gibraltar sobre el 25 de cada mes, recoja la correspondencia para las Islas Filipinas, y por consiguiente solo quedará una expedición á principios de mes. La correspondencia procedente de dichas Islas, se conducirá por el vapor-correo que saliendo de Hong-Kong solamente los dias 15 de cada mes, deberán llegar á Gibraltar sobre el 27 del siguiente. En consecuencia de la espresada supresion, toda la correspondencia para las mencionadas Islas Filipinas debe remitirse en lo sucesivo con la precisa antelacion para que se halle en Gibraltar antes del dia 8 de cada mes; y la que haya de dirijirse por la via de Marsella conforme á lo que está prevenido, deberá llegar á la Junquera ántes del dia diez.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Burgos 25 de Junio de 1861.—El Administrador, Francisco de Ceballos.

Don Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon, á Lorenzo Soto Rojo, natural de Villazopeque, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Gobierno, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por delito de vagancia, según lo

tengo ordenado en providencia de este dia dada en la misma.

Dado en Castrogeriz á veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Bernabé de Bernaola.—Por su mandado, Francisco Rodriguez.

Don Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon, á Agustín Escalante, vecino de Castrogeriz, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Gobierno, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en averiguacion de quien sea el culpable de que dicho Agustín no haya cumplido la pena accesoria de sujecion á la vigilancia de la autoridad que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria, según lo tengo ordenado en providencia de este dia en dicha causa.

Dado en Castrogeriz á veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Bernabé de Bernaola.—Por su mandado, Francisco Rodriguez.

Baños minerales del Norte de España.
ESTABLECIMIENTO
de los sulfuro-nitrogenados de Gyan-gos, en el partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos.

Este establecimiento restaurado últimamente y montado al estilo moderno á orilla de la carretera de Burgos á Bilbao, ofrece toda clase de garantías á los banistas. Las aguas inmejorables en su clase obran de un modo especial en todas las enfermedades de la piel, en la mayor parte de las que sufren las membranas mucosas, en las de los riñones y vejiga de la orina, en muchas de las del pecho, en los vicios escrofuloso y sífilítico, en los reumatismos y parálisis y en otra infinidad que seria prolijo enumerar. La fuente ferruginosa que á su inmediacion brota lleva tambien indicaciones muy importantes.

Por otro lado la hospedería unida á la bonita casa de baños, se halla bien servida y en ella encontrarán los enfermos cuantas comodidades puedan apetecer; pues los gabinetes para tomar los baños, las habitaciones para hospedarse, el trato de la fonda con los buenos y variados alimentos que en ella se sirven y la asistencia que se presta á los concurrentes, nada dejan que desear. El establecimiento cuenta tambien en su sala de reunion con una buena coleccion de mapas y con suscripcion á varios periódicos: no faltándole tampoco un completo botiquin, repuesto de hilas y vendajes y todo cuanto pueda ser útil y necesario á los enfermos que á él concurren. Siendo al mismo tiempo fáciles las comunicaciones y el viaje á este punto por medio del correo diario de que disfruta y de los coches-diligencias que todos los dias cruzan por el mismo.

Anuncios Particulares.

Se halla vacante la plaza de Cirujano

del pueblo de Susinos y sus anejos, Tobar y Manciles, en esta provincia, distantes un cuarto de legua; su dotacion consiste anualmente en ciento sesenta fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada año; casa de balde, libre de contribucion excepto la del subsidio; los aspirantes dirigen sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicho Susinos, dentro de un mes desde esta fecha. Susinos 20 de Junio de 1861. El P. Ciriacó Calzada.—P. S. M., Lino Vivar, Secretario.

La voluntad de sus respectivos dueños se venden dos casas sitas en el pueblo de Gamonal al camino Real, números 5 y 7: constan de dos pisos, desvan, cuadra y tiendas; surca la primera con otra de Eusebio Saiz, vecino de dicho pueblo y la última con otra de Elias Andrio, de esta vecindad, y 57 pedazos de tierra labrantia que en junto componen 49 y 1/2 fanegas de cabida, radicantes en término de Villanueva Rio Ubierna.

Su remate se verificará en esta ciudad el dia 30 del actual en la Escribanía de D. Francisco Paula Alonso, calle de Cantarranas núm. 15: el de las casas á las 11 y el de las heredades á las 12 de su mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en dicha Escribanía. Burgos 25 de Junio de 1861.

LA VOZ DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administracion é intereses municipales, de Justicia local y conocimientos útiles.

DIRECTOR D. RAFAEL BOIRA.

Con el mes de Julio principia la publicacion del tomo III de este periódico.

La notable aceptacion que ha merecido se debe no ménos que á su extraordinaria baratura á la circunstancia de insertar íntegra la parte legislativa, á la especialidad de las materias que trata y al inmenso cúmulo de conocimientos útiles que difunde y pone al alcance del pueblo.

La mayor parte de los Gobernadores civiles han autorizado á los Ayuntamientos para incluir su importe en los presupuestos municipales.

Se publica seis veces al mes en números de 16 páginas á dos columnas para formar al año dos grandes tomos en fólío de 576 páginas cada uno.

Reparte además al mes 128 páginas en octavo da obras útiles para formar al año cinco tomos de 500 páginas ó tres de 500, según la estension de las obras que se publican.

Precios. Pagando en la administracion de Madrid en dinero ó remitiendo libranzas del giro mútuo ó casa conocida, seis meses 44 rs. vn. y un año 80.

Suscribiéndose por conducto de los corresponsales, seis meses 50 rs. y un año 90.

Remitiendo sellos, seis meses 400 de cuatro cuartos y un año 185.

Al que se suscriba al periódico por todo el presente año, se le regalan en el acto dos tomos de las Mil y una noches encuadernados en rústica.

El que se suscriba por el segundo semestre pagará 20 rs. vn. por estos dos tomos si desea continuar recibiendo la obra.

Quedan algunos ejemplares del tomo de 1860 que se dan por 50 rs. uno á los suscritores y por 50 á los que no lo son.

El tomo correspondiente al primer semestre de 1861 que es mucho más abultado se venderá á 46 rs. para los suscritores y á 60 para los demás.

El que quiera recibir las Mil y una noches sin ser suscriptor del periódico, pagará 50 rs. si verifica el pago en la

administracion del mismo, y 56 en casa de los corresponsales, importe de tres tomos, dos que se le remitirán sin pérdida de correo y otro que recibirá á principios de Julio.

Puntos de suscripcion. En la mayor parte de los gobiernos de provincia y generalmente en la seccion de cuentas municipales, tiene la empresa corresponsales de suscripciones. Lo son además los Administradores de estancadas, los libreros y agentes de negocios de todas las capitales y cabezas de partido.

Toda la correspondencia se dirige con sobre á D. Rafael Boira, calle de Preciados, núm. 55.—Madrid.

Molino en Venta.

En el pueblo de Villanueva de Odra, partido judicial de Villadiego, se halla de venta un molino harinero con dos paradas, la persona que quisiere interesarse puede personarse con su dueño Estanislao Ortega y otros de la propia vecindad, hasta el Domingo 14 del próximo mes de Julio en que ha de rematarse en el mejor postor, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

GRANDE ALMACEN DE HIERRO.
(Plazuela del Arzobispo número 19.)

Incomparable bondad. Baratura nunca vista.

En camas de hierro sencillas y labradas, cocinas y planchas económicas, lavabos, batería de cocina (*última novedad*), instrumentos de todas clases, herramientas de las mejores fábricas tanto nacionales como extranjeras, *hierro en barras* de todas formas y dimensiones, *herraje y clavos* de herrar. (5-6)

Objetos de Iglesia.—(Plata-metal.)

Cruces parroquiales, de mesa de altar y de mano; cálices, ciriales, crismas, cajas de reserva, remates de pendon y de estandartes. Plazuela del Arzobispo núm. 19 almacen de hierro. (4-6)

La sociedad, García Perujo é hijos, vecinos y residentes en la villa de Ezcaray (Castilla), vende la muy acreditada fábrica ferrería que poseen en la citada villa, que contiene un horno alto de fundicion y fraguas de afinacion con sus correspondientes útiles, minas de hierro en buen producto y próximas á la fábrica, con bastante existencia de carbon y leñas contratadas para la construccion de dicho combustible; la situacion de citada fábrica es buena para la extraccion de sus productos asi como para la introduccion de los elementos de fabricacion. El que guste interesarse en la compra puede pasar á verla y tratar con dicha sociedad que dará respiro al pago si conviniere al comprador. (4-8)

Aviso á los Ayuntamientos y Señores Jueces de paz.

En la *imprensa y litografía* de Santamaria plaza de la Libertad número 8, se hallan de venta los artículos siguientes:

Pliegos Estadísticos referentes á juicios verbales. Id. id. á juicios de conciliacion mandados dar á los Sres. Jueces de Paz. Hojas de Estadística criminal. Papel rayado y encasillado para formar el amillaramiento. Id. para los repartos de contribucion. Matriculas de subsidio industrial. Modelos para formar las cuentas de propios. Fés de vida, y cuanto necesiten los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento. Asimismo se hace toda clase de trabajos de *imprensa y litografía* con toda perfeccion, prontitud y economía. (5-5)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACIONA CARGO DE JIMENEZ.